

SE SUSCRIBE

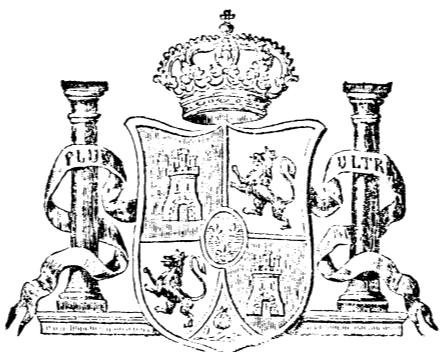
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVY y de RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60. Por seis meses. 120. Por un año. 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

A las siete y media de la tarde del día de ayer 5 del corriente tuvo la honra de presentarse a S. M. la Reina nuestra Señora la Comisión del Congreso de Sres. Diputados encargada de poner en sus Reales manos la contestación de dicho Cuerpo Colegislador al Discurso de la Corona.

S. M. la recibió con su acostumbrada benevolencia, y se dignó contestarle en los términos siguientes:

«Señores Diputados: He oído el mensaje del Congreso de los Diputados con tanto mayor placer, cuanto que los elevados y patrióticos sentimientos que expresa están en perfecta armonía con los que abriga mi corazón, con los que animan a mi Gobierno. Por ese completo acuerdo entre la Corona y las Cortes, que yo anhelo tanto como deseo conservar, tributo cordiales gracias a la Providencia divina. Cuando semejante conformidad de pensamientos nobles y generosos existe entre los poderes legítimamente constituidos, obrando de ese modo, pueden aguardarse la felicidad, la gloria y la prosperidad que tan ardientemente pido a Dios para los queridos pueblos que ha puesto bajo mi cetro y maternal solicitud.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Contador de la Caja general de Depósitos a D. Juan Díaz Argüelles, Subdirector

segundo cesante de la suprimida Direccion general de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado.

Dado en Palacio a 3 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 14.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), con presencia de lo expuesto por V. E. y la Direccion general de Artillería acerca de la conveniencia de que se dicte una resolución general respecto al transporte del armamento destinado a la Guardia civil, ha tenido a bien mandar que los Capitanes generales dispongan los transportes necesarios por cuenta de la Administración militar dentro de sus respectivos distritos, pues dicho Instituto de la Guardia civil carece de medios para atender a este objeto, y es necesario se efectúen sin dilación los transportes para que no se entorpezca el servicio que presta en los distintos puntos que se hallan a su cuidado.»

El Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Per Real orden de esta fecha se ha servido S. M. destinar a los segundos Comandantes D. Francisco Faquinet y Soler, del cuadro de reserva núm. 29, y D. Manuel Puig y Larratea, de reemplazo en Cataluña, el primero al segundo batallón del regimiento de infantería Galicia, núm. 19, y el segundo a la vacante que este deja en el expresado cuadro de reserva núm. 29.

Madrid, 26 de Mayo de 1857.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Benevolencia y Sanidad.—Negociado 4.º

La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que por lo que pueda interesar a la navegacion y al comercio se dé la conveniente publicidad en esa provincia de su mando a la disposición última-

mente adoptada por el Gobierno helénico, declarando a los buques extranjeros exentos de la obligación de hacer refrendar sus patentes sanitarias por los Agentes Consulares de Grecia en los puertos de partida, bastándoles el refrendo de las Autoridades locales del país.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar a D. Joaquín María Paz para verificar en el término de 10 meses los estudios de una vía férrea, que partiendo de la general de Zaragoza a Barcelona y siguiendo la ribera del Cinca, termine en Mequinenza; entendiéndose que esta autorización no le da derecho alguno a concesión ni indemnización de ningún género, según se previene en el artículo 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1857.—Moyano.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a la solicitud de D. Carlos Green, se ha dignado autorizarle para verificar en el término de un año los estudios de un ferro-carril, que partiendo de la línea del Norte, en Palencia, y pasando por el puerto seco del Ponton, siguiendo el río Sella por Cangas de Onís y las Arriendas, termine en Rivadesella, y los del ramal que, empalmando con esta línea en las Arriendas, vaya por Sama a Oviedo; entendiéndose que esta autorización no le da derecho alguno a concesión ni indemnización de ningún género, según se previene en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobierno de S. M. el Rey de Portugal ha publicado el siguiente decreto.

«Ministerio de Obras públicas, Comercio e Industria.—Direccion general de Comercio e Industria.—Sección de Agricultura.—Usando de la autorización concedida al Gobierno por el art. 4.º de la ley de 3 de Julio de 1856 para tomar las providencias que juzgara necesarias a fin de abastecer los mercados de géneros alimenticios por falta de cereales ó su excesiva carestía, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se permite hasta fines del próximo mes de Junio la introduccion de pan cocido por los puertos secos del reino, libre de todo derecho fiscal ó municipal.

Se declara igualmente libre de los referidos derechos, hasta fines del indicado mes, la introduccion de cereales ó harina por los puertos secos correspondientes a las Aduanas de Montalegre, Claves y Vinhaes.

Art. 3.º Queda revocada cualquiera disposicion que sea contraria a lo dispuesto en los precedentes artículos.

El Ministro y Secretario de Estado de los negocios de Obras públicas, Comercio e Industria lo tendrá así entendido y hará ejecutar.

Palacio de las Necesidades a 19 de Mayo de 1857.—Rey.—Carlos Berrio da Silva.

Lo que se inserta para conocimiento del comercio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

MONTE-PIO.

20 Mayo 1857. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Capitan D. Luis Guajardo y Fajardo Melo de Portugal.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Miguel Goicoechea y Ollasagane.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Ibañez y Aguilera.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administracion militar D. Antonio del Pozo y Goncer.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Alejandro Silva y Collas.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Rafael Alonso y Sanjurjo.

Al Sr. Ministro de Hacienda.—Se le remite para su resolución la instancia de Doña Maria de los Angeles Navarro sobre la rehabilitacion de pension.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediéndose pensión a Eusebia Maria Langa y Guerrero.

Al mismo.—Id. a Doña Francisca de Paula Crens y Cabrera.

Al mismo.—Id. a José Queralt y Casanovas.

Al mismo.—Aclarando la pensión que debe percibir Doña Maria Ana Echenaguria é Yarzagaray.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando a Maria Josefa Lopez de la Vieja y Lopez de la Isla la pensión que pide.

Al Sr. Ministro de Estado.—Concediéndose pensión a Doña Jacinta Ortiz de Zárate y Molina.

RECOMENSAS.

Id. id. A los Directores de las diferentes armas é institutos del ejército.—Revalidando las gracias concedidas por el Teniente General D. Anselmo Eisner en Julio de 1854 a los Jefes, Oficiales y demas individuos de tropa de las diferentes armas é institutos del ejército.

INCLUTOS.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Dispensando que el soldado del regimiento Infantería Isabel II Antonio Cánovas y Pallares se le apliquen los beneficios del Real decreto de 15 de Julio de 1857, no obstante haber sido comprendido en el de 3 de Enero de 1852.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Mandando que el soldado desertor Manuel Grandas extinga el tiempo de su castigo en el Pjo de Ceuta.

CAECES.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo mayor antigüedad en la plaza de San Hermenegido a D. Juan Herrera Davila, Brigadier de artillería en Filipinas.

Al Director general de Infantería.—Id. en la cruz de la misma Orden a D. Santiago de la Cuesta y Balguer, primer Comandante de infantería.

INVÁLIDOS.

Id. id. Al Director Comandante del cuartel de inválidos.—Concediendo ingreso en el cuartel de inválidos a Leon Vega y Lopez, soldado licenciado de artillería.

FILIPINAS.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Que el Alférez de caballería D. Vicente Pavon y Elizalde puede regresar a la Peninsula, si le conviene, y que en el caso de optar por permanecer en esas Islas, sea con las ventajas a que tienen derecho los que pasan a las mismas en su empleo.

CABALLERIA.

21 id. Al Director general de Caballería.—Nombrando Ayudante del regimiento de cazadores Talavera al Capitan graduado D. Bernardo Oribe y García, Teniente del mismo cuerpo.

Al mismo.—Id. Teniente efectivo del regimiento de Pavia al que lo es supernumerario del mismo D. Manuel de Loresteche y Rodriguez.

Al mismo.—Aprobando que el Capitan graduado, Teniente D. Manuel Gutierrez y Herberos que ocupe una vacante de su clase que existe en el regimiento de Montesa.

Al mismo.—Id. que el de igual clase D. Leopoldo Rodriguez y Barroeta pase destinado al colegio de cadetes.

Al mismo.—Concediendo plaza de cadete para el colegio de caballería a D. José Hermosa y Castejon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de Deuda amortizable de 1.ª y 2.ª clase con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 4.º de Agosto y con sujecion a lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE 1.ª CLASE A 12,30 POR 100.

IDEM DE 2.ª A 7,35 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta.

Table with columns: Names, Amortizable de 2.ª interior, Amortizable de 2.ª exterior.

En Amsterdam.

Table with columns: Names, Amount, Value.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

En la Deuda amortizable de 1.ª clase.

Table with columns: Names, Amount, Value, Electivo.

En la Deuda amortizable de 2.ª clase interior.

Table with columns: Names, Amount, Value.

En la Deuda amortizable de 2.ª clase exterior.

Table with columns: Names, Amount, Value, valor efectivo.

Madrid, 30 de Mayo de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.



DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RESUMEN ESTADÍSTICO

Table with columns for PROVINCIAS, MINAS, PERSONAL, FUERZA BRUTA, CONTRIBUCION DE PERTENENCIA, and PRODUCCION EN. It lists various provinces and their corresponding mining statistics.

NO

4. El Gobierno de la provincia de Guadalajara no ha facilitado dato alguno, á pesar de la insistencia con que se le ha pedido. Sin los esfuerzos recomendables del Inspector de minas de esta provincia no hubiera podido publi...

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular. El Sr. Ministro de Fomento comunica con fecha de hoy á esta Ordenacion la Real orden que sigue: «En Real orden de 8 de Mayo próximo pasado se dispuso lo siguiente: «En vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por ese Gobierno (Murcia) y por el Oficial primero de la seccion de Minas y Montes, Interventor de los ramos de este Ministerio en esa provincia, de los que resulta haberse dispuesto en el despacho de la Junta coprovisora de Obras públicas, acuerde el Sr. Secretario de Fomento que la consignacion para gastos del material de la Intervencion la reciba el mismo Secretario: Considerando que, según los Reales decretos de 23 de Diciembre de 1853 y 15 de Noviembre de 1854, los Interventores tienen atribuciones propias sin dependencia alguna de la Secretaría de los Gobiernos civiles, y que además las están señaladas obligaciones de que personalmente deben responder, para las cuales necesitan tener diferentes clases de registros é impresos: Considerando que para esta clase de gastos, indispensables para el buen desempeño de su cometido, está hecha en el presupuesto general la consignacion respectiva, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que desde luego se le conceda el uso de ese Gobierno en el acuerdo de los negocios relativos á la intervencion de los ramos de este Ministerio, que V. S., como Ordenador secundario de él y Presidente de la Junta coprovisora de Obras públicas, acuerde directamente con el Interventor, y que en lo sucesivo las cantidades que se consignen para material de la misma Intervencion las perciba el Interventor, que dará cuenta de su inversion á la Ordenacion de este Ministerio, según se ejecuta en todas las provincias, cuidando V. S. muy especialmente de que los asuntos de dicha Intervencion no se detengan, y que los registros se lleven en ella con puntualidad y exactitud. Respecto al despacho de los negocios de minas y montes, S. M. ha tenido á bien disponer se diga á V. S., para su separado se prevendrá lo que estuviere procedente: Y de conformidad con lo expuesto por los negociados de Montes y Minas y por esa Ordenacion, teniendo en consideracion que el despacho de los asuntos de los ramos expresados no debe confundirse con el de los demas de los Gobiernos de provincia, y que tanto el material como el personal derecho ó emolumentos concedidos para gastos de administracion de los mismos, corresponde que se destinen exclusivamente á ellos, S. M. se ha servido resolver que la Real orden de 8 de Mayo se haga extensiva á todos los Interventores y secciones de Montes y Minas de las provincias, acordando únicamente con los Secretarios de los Gobiernos aquellas diligencias en que el Reglamento de Minas confiere atribuciones á los mismos. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.» Lo trasladado á V. S., para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1857.—Felipe Mauricio Andriani.—Señor....

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas; A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre parientes, de la una la Sociedad minera Buen Convento, á quien pertenece la mina Diógenes, situada en término de Huelandencina, de la provincia de Guadalajara, representada por el Dr. D. Luis...

Gonzaga Page, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y mi Fiscal en su representacion; coadyuvada por el licenciado D. Cristino Martos, representante de D. Juan Monsalve como tercer interesado, registrador de un terreno en el mismo sitio; sobre revocacion ó confirmacion de la Real orden de 6 de Junio de 1854, por la que se anuló la ampliacion dada á la mina Diógenes en 11 de Julio de 1853, á consecuencia del convenio celebrado entre esta y las tituladas Capricha, Resurreccion, Incognita, Linteria y Burgalesa, y se mandó demarcar á D. Juan Monsalve su pozo de investigacion, tal como lo tenia solicitado y concedido por el Gobernador de dicha provincia, quedando por consiguiente la Diógenes en su antigua pertenencia de 29,000 varas, demarcada en la misma forma que tuvo: Vistos los expedientes gubernativos referentes á la ampliacion de la mina Diógenes y al pozo de investigacion de Monsalve, de los cuales resulta: Que solicitada la ampliacion de la mina Diógenes por el apoderado de su denunciador en 1.º de Mayo de 1851, fué denegada por el Gobernador de la provincia en 8 de Julio de 1852 por haber informado el Ingeniero comisionado al efecto, que no había terreno franco para demarcar una ampliacion según se solicitaba. Que en 21 del mismo mes, el Presidente de la Sociedad Buen Convento, dueño á la sazón, según expuso, de la mina Diógenes, al oponerse al registro de otros terrenos contiguos á ella, manifestó haberse notificado administrativamente en dicho día 8 de Julio al apoderado del denunciador de la mina la resolucion denegatoria de la ampliacion solicitada; é insistiendo en que había terreno franco al efecto, se reservó el designar nueva pertenencia para la Diógenes luego que se resolviese sobre el registro de la Incognita. Que en exposicion de 29 de Abril de 1853 había pedido permiso Monsalve para investigar por pozo ó galería en terreno contiguo á la Diógenes: Que en 6 de Julio siguiente se mandó por el Gobernador que el Ingeniero procediese á hacer la demarcacion solicitada por Monsalve en 4 del mismo mes, habiendo para ello terreno franco: Que habiendo celebrado el dueño de la mina Diógenes un convenio con los de las colindantes en 2.º de Marzo de 1853, obtuvo orden del Gobernador en 19 de Mayo siguiente para que, con arreglo á los términos de dicho convenio, se le diese la demarcacion, lo que se verificó en 11 del siguiente Junio, del modo que aparece en un plano unido al expediente; de cuyas resultas quedó ampliada á una superficie de 62,500 varas castellanas; habiéndose protestado en el acto la demarcacion por D. Juan Monsalve, porque esta invadía el terreno designado para la que estaba acordada á su favor con anterioridad: Que en 6 de Julio acordó D. José Garcia Losada, apoderado de Monsalve, al Gobernador, manifestándole, que el Ingeniero no había practicado su demarcacion, y si la de ampliacion de la mina Diógenes sobre parte del terreno solicitado por su pederdante: Que pasada esta solicitud en 8 de Julio á informe del Ingeniero, manifestó en 29 del mismo, que en efecto el punto de partida de la investigacion Monsalve había sido comprendido en el ángulo N. E. de la ampliacion de la Diógenes: Que en este estado se remitieron al Ministerio de Fomento ámbos expedientes para la oportuna resolucion. Vista la Real orden de 6 de Julio, de que queda hecho mérito, conforme con lo consultado en 20 de Junio de 1854 por la seccion de Fomento del Consejo Real: Vista la demanda interpuesta en 16 de Enero de 1855 por la Sociedad minera Buen Convento, y en su nombre el licenciado D. Manuel de Selis Lozano pidiendo que, dejándose sin efecto la mencionada Real orden de 6 de Julio de 1854, me digné aprobar la ampliacion dada á la mina Diógenes: Vista la contestacion de mi Fiscal solicitando que se confirme dicha Real orden, al menos en su primera parte, haciéndose, respecto á la segunda, las declaraciones que se estimen oportunas: Visto el escrito que en representacion de D. Juan Monsalve, tercer interesado coadyuvante, presentó el licenciado D. Trinidad Sicilia Meza, pidiendo la confirmacion en todas sus partes de dicha Real orden: Vistos los escritos de réplica y duplica de las partes, ampliando sus razonamientos é insistiendo en sus pretensiones: Visto el auto que en 19 de Diciembre de 1855 dictó la seccion tercera del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, por el que, á instancia del demandante...

á la que se adhirió mi Fiscal, se mandó practicar nuevo reconocimiento del terreno en que están situadas la Diógenes y la investigacion, de Juan Monsalve: Vistos el informe y plano presentados en cumplimiento de dicho auto por el Ingeniero de Minas D. José Aldama, de los que resulta la situacion de todos los mineros colindantes á la Diógenes; la demarcacion que esta tenía antiguamente; las solicitudes en distintas épocas, y la que se le dió en 11 de Junio de 1853; como tambien que hay terreno para dar á la investigacion Monsalve una pertenencia suplementaria, de las que tratan los artículos 13 de la ley de minería y 72 del reglamento de 40,000 varas cuadradas de superficie en figura rectangular: Visto el nuevo escrito que en vista de ese resultado presentó mi Fiscal en 13 de Mayo de 1856 solicitando la confirmacion en todas sus partes de la citada Real orden de 6 de Julio de 1854: Vistos el Real decreto de 4 de Julio de 1855, los artículos 11 y 13 de la ley de minería de 11 de Abril de 1849; las disposiciones transitorias de la misma, y las del reglamento para su ejecucion: Vistos los artículos 8, 14, 46 y 72 del mismo reglamento: Considerando que por el Real decreto de 4 de Julio de 1855, invocado por el demandante como fundamento de la ampliacion solicitada en 1.º de Mayo de 1851, no se concedía derecho á ella como nueva pertenencia de 20,000 varas cuadradas, pues no consta que el denunciador de la mina Diógenes, á cuyo nombre se pidió, estuviese reunido en compañía de tres personas al menos, ni había ocurrido ninguno de los demas casos excepcionales enumerados en dicho Real decreto: Considerando que tampoco se pudo fundar en él la peticion de esa ampliacion como demasia; pues tal cuestion ha de solicitarse y hacerse desde la publicacion de la nueva ley y reglamento, ya vigentes en aquella fecha, con sujecion á la misma, según se previene en la disposicion tercera de las transitorias de dicho reglamento: Considerando que, si bien en uso del derecho consignado en dicha ley, pudo aquel solicitador la concesion de 40,000 varas más, bien como nueva pertenencia extraordinaria, bien como ampliacion de la antigua denunciada, ni en un caso ni en otro puede ya fundarse en la citada exposicion de 1.º de Mayo desde que quedó firme la resolucion denegatoria, que por falta de terreno franco acordó el Gobernador de la provincia en 8 de Julio de 1852, y de la cual se hizo en el mismo día notificacion administrativa al interesado: Considerando que presentada en 30 de Abril de 1852 la solicitud de Juan Monsalve para investigar por pozo ó galería, obtuvo desde luego ese día el lugar de prioridad de terreno, designado á su tiempo para pedir la demarcacion de pertenencia que se mandó ejecutar en 6 de Setiembre de 1853: Considerando que, según el citado art. 8.º de la ley de minería, la prioridad de la solicitud en materia de minas es igualdad de casos da derecho á la preferencia para la concesion: Considerando que por esta razon la nueva solicitud de la sociedad Buen Convento pidiendo diversa y mayor demarcacion de la antigua mina Diógenes en virtud y en los términos contenidos en el convenio que había celebrado en 1.º de Marzo de 1853 con varias minas colindantes, no pudo tener cabida con perjuicio del anterior y preferente derecho, que compete á Monsalve sobre el terreno que le estaba reservado durante el término legal de su investigacion, y fué corroborado por la providencia en que se mandó demarcar; todo lo cual consiguientemente en que se mandó demarcar á la demarcacion dada á la Diógenes protestando en el acto la demarcacion dada á la Diógenes: Considerando, por último, que del informe del Ingeniero D. José Aldama, que practicó el último reconocimiento pedido por el demandante, y del plano que al mismo se acompaña, resulta: 1.º Que la demarcacion dada á la Diógenes en 11 de Junio de 1853 se sobrepone á parte del terreno de la investigacion Monsalve. 2.º Que hay terreno franco para demarcar á este una pertenencia de 40,000 varas cuadradas: Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron Don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Yega, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. José Velluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Navarro de las Casas, Don José María Trillo, D. Antonio Olañeta, D. Antonio Escu-

dro, D. José Sandino y Miranda y D. Fermín Salcedo, Vengo en absolver á la Administracion general del Estado de la demanda deducida contra ella á nombre de la Sociedad Buen Convento, y en confirmar en todas sus partes la citada Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 6 de Julio de 1854. Dado en Palacio á 13 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal. Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere el Real decreto de Uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid, 23 de Mayo de 1857.—Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Aoz y el de la Capitania general de Navarra acerca del conocimiento de la causa que se instruye contra José Antonio Ruiz, por muerte del carabiniero Ramon Ortega, de los cuales resulta: que en la mañana del 30 de Marzo último se presentaron en el pueblo de Caseda el guardia civil Gregorio Casanova y el expresado carabiniero con el objeto de lograr la captura de unos criminales, procediendo á este fin, de acuerdo con el Alcalde, al registro de algunas casas. Al verificado en otra el mismo Alcalde y el guardia civil dejaron situados fuera, en los puntos que juzgaron convenientes, al carabiniero Ortega y á varios vecinos del pueblo, entre los cuales se hallaba José Antonio Ruiz, para evitar la evasion que pudiera intentar alguno de los que buscaban. Próximos á terminar el registro, se oyó un disparo de arma de fuego, y en el sitio de donde parecía haber salido se halló herido de gravedad al carabiniero Ramon Ortega, el cual falleció poco despues sin haber declarado, encontrándose descargada recientemente la escopeta de José Antonio Ruiz, que era la persona colocada más inmediatamente á aquel. Instruidas en su virtud las oportunas diligencias por la jurisdiccion civil ordinaria y la militar, persiguiéndose como presunto autor del homicidio del carabiniero José Antonio Ruiz, el Juzgado de primera instancia de Aoz ofreció de inhibicion al de la Capitania general, denunciándole, en caso de negativa, la competencia que le fué aceptada. Susiende el primero su jurisdiccion, alegando que el caso actual no está comprendido en los que designa la ley 16, título 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, que el carabiniero no desempeñaba en aquella ocasion un servicio propio de su instituto, sino el mismo que se hallaba prestando el procesado Ruiz, y por último que no resultaba hubiese mediado entre ellos disputa ó insulto particular. Por el contrario, la jurisdiccion militar invoca en su favor el art. 4.º, título 3.º, tratado 8.º de las Reales ordenanzas, y la Real orden de 22 de Noviembre de 1790, que se refieren á los que insultan á centinelas ó á la tropa, y las Reales decretos de Noviembre de 1842 y Mayo de 1848, relativos á la organizacion del cuerpo de Carabineros, y á los derechos y prerogativas de estos: Vistos: Siendo ponente el Ministro D. Joaquin de Roncali: Considerando que, según lo dispuesto en la ley 16, título 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion ya citada, el art. 61, título 10, tratado 8.º de las ordenanzas del ejército, y las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1771 y 22 de Noviembre de 1790, todos los que insultan á un centinela, ó le atacaren, sea con arma blanca, ó apuntando con arma de fuego, ó golpe de piedra, ó de manos, y los que atropellaren ó insultaren á patrulla, aun cuando fuere auxiliando á la justicia, quedan sometidos á la jurisdiccion militar: Considerando que, en el caso de que se trata, el carabiniero Ramon Ortega no se encontraba como simple carabiniero, sino mas bien como un soldado del ejército, y era en todo rigor un centinela colocado por su jefe accidental el guardia civil, Gregorio Casanova, para cumplir con una consigna dada: Declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitania general de Navarra, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho, pasándose las correspondien-

tes copias certificadas á la Redaccion de la Gaceta para su publicacion en la misma, y al Ministerio de Gracia y Justicia para su insercion en la Coleccion legislativa: Así lo pronunciamos y mandamos, y lo firmamos en Madrid á 28 de Mayo de 1857.—Ramon María Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Joaquin de Roncali.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio. Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Joaquin de Roncali, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y ponente en estos autos de competencia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal. Y para que conste lo firmo en Madrid á 28 de Mayo de 1857.—Gregorio C. Garcia.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han entitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns for Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and ALMERÍA. It lists names and numbers for various provinces like Almería, Búrcos, and Badajoz.



PICO.—RAMO DE LABOREO.

Table with multiple columns: QUINTALES CASTELLANOS, VALOR DEL 5 POR 100 DE LOS MINERALES EXPORTADOS EN BRUTO, MINERALES EXPORTADOS DURANTE EL AÑO. Columns include Mineral de estaño, Mineral de azogue, Calamina, Cobalto, Niquel, Antimonio, Asfalto, Mineral de de caparrosa y alumbre, Mineral de sosa, Manganoso, Cuarzo amarillo o Topacios, Escoriales, Carbon de piedra, Zinc, Asfalto, Mineral de hierro, Mineral de plomo, Mineral de argentero, Mineral de cobre, Mineral de azogue, Cobalto, Calamina, Niquel, Cinabrio, Antracita, Manganoso, Mineral de blenda.

TAS.

carase. Imanca, Toledo, Valladolid, por falta de datos, siendo esta la causa de no poder apreciarse lo que recaudó el Tesoro por este concepto. Alava, Barcelona, Burgos, Granada, Huelva, Jaen, Murcia, Soria, Vizcaya y Almeria.

Table listing names and numbers for various regions: CÁCERES, CÁDIZ, CANARIAS, CÁRDABA, GRANADA, HUELVA. Includes names like D. Jacinto Barragan, D. Pedro Gomez Duran, D. José Herrera, D. Juan Masa, D. Matias Perez Gomez, D. Joaquin Araujo, D. Juan Barroso y Gonzalez, Doña Maria del Carmen Campos, D. Antonio Chapino Marners, Doña Agustina Espinosa, D. Idefonso Escobar y Trigos, D. José Fernandez (cesante), D. José Fernandez (exclustrado), D. Diego Fernandez, D. Miguel Garcia Huertos, D. Gabriel Gonzalez, D. Mariano Guillen y Jimenez, D. Cayetano Justo Orduña, D. Francisco de P. Landero, Doña Ana Laynas, D. José Montero Espinosa, D. Antonio Muñoz, D. Antonio Nuñez, Doña Maria Belen Peñuela, Doña Josefa Perez de Mena, D. Manuel Prieto, D. Antonio Puyana, D. Miguel Perez, Doña Ana Palomina y Martell, D. Joaquin Ravel, D. José Sanchez, D. Pedro Ruiz Quijano, D. Antonio Romero, D. Benito Sancho Gonzalez, D. Francisco Javier Jasciola, D. José Joaquin del Toro, D. Pedro Yanez, D. José Vazquez y Gonzalez, D. Francisco Zamora, D. Silverio Marian de la Riera, Doña Maria del Carmen Hervás, D. Manuel Ortiz, D. Manuel Palacios y Villalva, D. Antonio Yanez, D. Francisco Solano Rodriguez, D. Eugenio Chanfoli y Caballero, D. Antonio de Castro, D. Pedro Cuevas, D. Antonio Calderero, D. Froylan Fernandez, Doña Carmen Fernandez del Castillo, D. Manuel Federico, Doña Ana Guindos, Doña Maria de los Dolores Garrido, D. Pedro Garcia, D. Miguel Gutierrez de Lara, D. José Hernandez, D. Juan Bautista Montaguí, D. José Martinez, D. Julian Monedero, D. José María Orejon, D. Manuel Perez, D. Trifon Perez, D. José María Perez Cosio, D. José Ramirez, Doña Maria del Carmen Real, D. Francisco de P. Rodriguez, Doña Maria del Pilar Serrano, D. Juan Sugerros, D. Eulogio Saez, D. Francisco Torres Lopez, Doña Maria de las Angustias Vegas, D. Cecilio Velasco, D. Juan Antonio Collado, Doña Maria Ojeda, D. Agustín Perez Ponce, D. Lorenzo Velasco.

Table with columns: DIRECCION DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERAMENTO EN Grados centígrados, TEMPERAMENTO EN Grados Fahrenheit, BAROMETRO EN Milímetros, HORAS, ESTAD DEL CIELO, Algun celaje, M. Rico Sinuobas. Includes text: REAL OBSERVATORIO DE MADRID, OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1857.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Este depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago del cobre... DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. PLIEGO de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que resulte existente en el almacén de las minas de Riotinto en fin de Junio de este año, aprobado por Real orden de 49 de Mayo.

SEPTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. José Martínez, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Capitan general de este distrito militar &c. &c. y Don Francisco Caracciolo Juárez, Auditor de Guerra del mismo distrito &c. A este Juzgado de Guerra han ocurrido, por medio de Procurador, D. Miguel Denis y Greck, marido de Doña Josefa Azopardo y Don Francisco Bautista y Matos, que lo es de Doña Francisca Azopardo, vecinos y del comercio de la ciudad de las Palmas, en Canaria, manifestando que por las razones y documentos que aducian, resultaba que D. Francisco Rey, natural de la provincia de Saboya, en el Piamonte, les era en deber la suma total de 37,430 rs. vn., cuya cantidad debía cubrirse con los bienes, hechas o mejoras que el mismo Rey había hecho en una casa, calle de la Perigrina, de la misma ciudad de las Palmas, de la pertenencia de Doña Victoria Azopardo, viuda de D. Andres Espirer, lindando por delante dicha calle, por detras casa del Sr. Coronel D. Juan Gregorio Jaques, por un lado herederos de D. Lorenzo Ayala, y por el otro de D. Domingo Romay, como hipotecados; y solicitando que, mediante á que el D. Francisco Rey se halla ausente fuera de esta provincia desde el año de 1854, ignorándose su paradero, era necesario emplazarle por medio de edictos en la forma que establece el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en vista de todo recayó el auto, que dice así: «Santa Cruz de Tenerife, Mayo 4 de 1857.—De la acción entablada en el principal del anterior escrito por D. Miguel Denis y D. Francisco Bautista Matos, se confiere traslado con emplazamiento en forma á D. Francisco Rey, y mediante á ignorarse su paradero, insértese lo conducente en la Gaceta de Madrid, como en el Boletín oficial de esta provincia y periódicos que se publican en la ciudad de las Palmas, última residencia del indicado D. Francisco Rey, para que dentro del término de 60 días, á contar desde que tenga lugar la inserción del edicto en la enunciada Gaceta, lo conteste en el modo y manera que dispone la ley de Enjuiciamiento civil, bajo los apercibimientos que la misma establece: Al primero y segundo otro sí, á su tiempo se proveerá. Lo mandó el Excmo. Sr. Capitan general con parecer y acuerdo del Sr. Auditor de Guerra, y firman, doy fe.—José Martínez.—Francisco Caracciolo Juárez.—Manuel del Castillo Espinosa, escribano de Guerra. En su consecuencia, por el presente se cita y emplaza en la forma expresada al Sr. D. Francisco Rey para que comparezca á este Juzgado de Guerra á usar su derecho; pues pasado el término indicado sin verificarlo, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz de Tenerife en Canarias á 6 de Mayo de 1857.—José Martínez.—Francisco Caracciolo Juárez.—Por mandado de S. S., Manuel del Castillo Espinosa. En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se anuncia: que para hacer pago de D. Juan José de Amirola, de la cantidad que le es en deber D. Aniceto de Muga y su esposa Doña Maria Manuela Sancho, se ha mandado subastar una casa-correr, fabrica de curtidos, sita en esta capital y su calle del Peñón, distinguida con el número 21 nuevo, 7 y 8 antiguos de la manzana 90, y que el remate de la misma se ha señalado para el día 30 del corriente Junio y hora de las doce del mismo en el local de audiencia de dicho Juzgado. Comprende la referida finca 12,087 pies cuadrados superficiales, y está tasada en 124,419 reales, á deducir cargas. La persona que quisiere hacer postura lo verificará por la escribanía de D. Eulogio Marcilla Sanchez, sita en la plaza de San Miguel, número 3, cuarto principal de la izquierda, ó en el acto del remate en el día y hora que quedan prefijados, y siendo arreglada se admitirá. 2060

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... el que suscribe compra al Gobierno... reales vellon arroba castellana... reales vellon arroba castellana. Fecha y firma. Domicilio.



que tengan créditos contra D. Manuel Flores presentarán los documentos que los justifiquen en el Juzgado de la Audiencia y escribanía del infrascripto, dentro del término de 30 días siguientes al en que se publique este edicto en la Gaceta; con apercibimiento que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 2 de Junio de 1857.—Noblejas. 1650

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada del escribano del número D. Santiago Urdiales, se convoca á Junta general á todos los acreedores al concurso voluntario de D. Manuel Gonzalez Jonte, y para la cual se ha señalado el día 21 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á fin de que se sirvan asistir á la misma. Madrid, 30 de Mayo de 1857.—S. Urdiales. 1651

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á Fermín Gonzalez Atienza, natural de esta corte, hijo de José y de Victoria, de 18 años de edad, soltero, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 123, para que comparezca en dicho Juzgado y escribanía de D. Cándido Capilla, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de 165 rs. á Pedro Gomez; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término de nueve días desde la inserción de este anuncio, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 1876

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital y escribanía del número de D. Martín Santín y Vazquez, á instancia de D. Vicente Ibañez contra D. Joaquín Moreda, de esta vecindad, sobre pago de maravedís, se ha puesto demanda de tercería de dominio á los bienes embargados por D. Joaquín Ibarra, también vecino de esta corte, en la cual, por auto de 25 de Abril último, se confirió un traslado á D. Joaquín Moreda, que no se le ha hecho saber á pesar de las diligencias practicadas al efecto, por no ser habido. Y en su consecuencia, á solicitud del D. Vicente Ibañez, se ha acordado citar y emplazar, como se hace, por medio de la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital, á D. Joaquín Moreda ó á su apoderado D. Trinidad de Juan, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que se anuncie en los periódicos, se presente en el referido Juzgado y escribanía á oír la notificación pendiente y las demás que se ofrezcan en los referidos autos; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se practicarán las referidas diligencias en los estrados del Juzgado en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 1876

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza, por tercer término de nueve días, á José Antonio, Sebastian y Francisco Heredia, que han vivido en la calle de Ibañez, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal pendiente por lesiones á Carlos Moreno; apercibidos que de no presentarse, se fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar. 1877

D. Manuel Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Saiz, natural que parece ser de Villar del Agua, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, que por tercero y último le señalo, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo y otro, sobre hurto de leña en el monte de Castillejo, jurisdicción de Saelices; en inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la hubiere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarancon á 18 de Mayo de 1857.—Manuel Ramirez.—Por su mandato, Pedro María Segovia. 1879

D. Bonifacio del Abellanal, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Luis Redonet y Pedro Rives, vecinos de Bañeras de Luchon (Francia), para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la sentencia de vista pronunciada por S. E. la Audiencia del territorio en causa seguida contra los mismos y D. Mariano Gabás, vecino de Zaragoza, sobre aprehensión de géneros; bajo apercibimiento que si transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 17 de Mayo de 1857.—Bonifacio del Abellanal.—Por mandato de S. S., Mariano Arrieseu. 1880

D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por la defunción de Domingo Quintanilla, viuda de Jerónimo Mondero, natural, según se cree, de una de las poblaciones de Galicia y vecina de Tramaçate en esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan á deducir en forma ante este Juzgado y expediente de ab-intestado que pende en la escribanía del infrascripto; en el concepto que, transcurrido dicho término sin haber comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente arriba citado. Dado en Teruel á 20 de Mayo de 1857.—Pedro de Echenique.—Por mandato de S. S., Mariano Marcos. 1898

D. Dionisio de Muro, Auditor de guerra de la Capitania general del distrito de Extremadura.

Por el presente cito y emplazo á Antonio y Salvador Moreno, vecinos de Granada, y si estos hubiesen fallecido á los hijos del Salvador, que lo son D. Juan Moreno, Capitán que fué del escuadrón de la remonta de Extremadura, fallecido en esta plaza el día 13 de Febrero de 1856, para que en el término de 30 días comparezcan ante el Juzgado de guerra de esta Capitania general á usar de su derecho en los autos de testamentaría de dicho causante, que radican en el mismo; con apercibimiento de que, pasado dicho término sin que lo verifiquen por sí ó por medio de procurador autorizado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Badajoz á 14 de Mayo de 1857.—Dionisio de Muro.—Por mandato de S. S., Domingo Benitez de Pratti. 1899

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado, refrendada del escribano D. José de la Quintana, se cita, llama y emplaza, por término de 30 días, á José Bermejo Alfaro, natural de Madrid, hijo de Simón y de Bonifacia, de 17 años, soltero, para que en dicho término se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un baul con ropas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. 1921

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano D. Bernardo Castañeda, se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y término de 30 días, á Brigida Bollaga ó Frarate, natural de Oñate, Vizcaya, soltera, de 34 años, que ha vivido últimamente en la calle de la Estrella, núm. 17, cuarto segundo interior, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel del término se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel del término á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo, se le señalarán los estrados del Tribunal, con los cuales se entenderán las sucesivas diligencias y la parará el perjuicio que haya lugar. 1932

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio, á Ezequiel Diaz Garcia, natural de Torreoncillo del Rey, soltera, de 22 años de edad, y á Filomena Gomez, natural de Adalan (Lugo), soltera, de 17 años, que ha vivido en la calle de la Ruda, números 45 y 47, cuarto principal de la derecha, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para notificarse lo ordenado por S. E. la sala correccional, en causa que se le sigue por quimera y heridas entre sí; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1922

D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de Antonio Bousa, alias Portillo, de oficio jornalero, que actualmente trabajaba en la buenta titulada de la Esperanza, junto al Embarcadero del Canal, y á cuyo sujeto se encontró cadáver la mañana del 11 del corriente en el arroyo nominado de la Arganzuela, afueras del Portillo de Embajadores, para que se presenten en mi Juzgado y escribanía de D. José Garcia, afueras de la Puerta de Atocha, frente al paseo de las Delicias, con objeto de instruirles de una providencia dictada en las actuaciones que con dicho motivo hay pendientes en el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo se les dará el curso que corresponde. 1931

D. Mariano de Valdenebro y Oloqui, Auditor de Guerra honorario, caballero de primera clase de la Real y militar Orden de San Fernando, condecorado con otras cruces de distinción. Socio de número de las académicas de Amigos del país de Sevilla y Mediasidonia, académico fundador de la de Jurisprudencia y legislación sevillana, abogado de los Tribunales de la nación y de los ilustres colegios de Sevilla y Vera, y por S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Teresa Rodríguez y Molina, viuda de Vicente Gonzalez, vecinos que fueron ámbos de esta ciudad, que ha fallecido sin testar, para que en el término de 30 días se presenten en forma en los autos que sobre dicho abintestado se han promovido en este Juzgado y escribanía del infrascripto; apercibidos de que, pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten. Y para que conste se fija el presente y otros de igual tenor. Carmona, 19 de Mayo de 1857.—Mariano de Valdenebro.—Por mandato de S. S., José María Gonzalez. 1903

El Capitan general de este distrito y el Sr. Auditor de guerra del mismo.

Se hace notorio, que en el abintestado que pende en este superior Juzgado de D. José Pulgar, Teniente Coronel retirado en el Salar, se ha presentado D. Pedro Fernando del Pulgar, vecino de dicha villa, titulándose hijo natural de aquel, solicitando se le declare tal descendencia; por lo cual se convocan, citan, y emplazan nuevamente, por término de 30 días, á cuantas personas se crean con derecho al abintestado, para que se presenten á ejercitarlo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á 6 de Mayo de 1857.—S. Fuente Pita.—Hurtado.—Por mandato de S. S., Eustaquio de los Reyes García. 1914

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascripto da fe.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue causa criminal con motivo de la aparición ó hallazgo de un cadáver en término jurisdiccional de Calera y labranza llamada de Torrijón, el 19 del corriente, que se creó fuese el de Nicolás Soria, vecino de Valdeverdeja, quien salió de su pueblo el día 15 del mismo, con dirección á la feria de Talavera de la Reina, llevando una jumenta que se ha extraviado, cuyas señas se expresan á continuación; en su consecuencia, he dispuesto, en providencia de ayer, entre otras cosas practicar cuantas diligencias sea posible á averiguar el paradero de aquella, á cuyo fin puse, y para la debida notoriedad, y que en caso de ser habida sea remitida inmediatamente á mi disposición con la persona que la llevara, se anuncia por el presente. Dado en Puente del Arzobispo á 2 de Mayo de 1857.—Francisco Garcia Franco.—Por mandato de S. S., Julian Luis y Gomez. Señas de la jumenta que se menciona. Una borrieca blanca, medio rucia, cerrada, algo pequeña, con unas manchas coloradas en las orejas y un poco estrellada. 1919

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada del escribano del número D. Santiago Urdiales, se convoca á Junta general á todos los acreedores al concurso voluntario de D. Manuel Gonzalez Jonte, y para la cual se ha señalado el día 21 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á fin de que se sirvan asistir á la misma. Madrid, 30 de Mayo de 1857.—S. Urdiales. 1651

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á Fermín Gonzalez Atienza, natural de esta corte, hijo de José y de Victoria, de 18 años de edad, soltero, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 123, para que comparezca en dicho Juzgado y escribanía de D. Cándido Capilla, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de 165 rs. á Pedro Gomez; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término de nueve días desde la inserción de este anuncio, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 1876

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital y escribanía del número de D. Martín Santín y Vazquez, á instancia de D. Vicente Ibañez contra D. Joaquín Moreda, de esta vecindad, sobre pago de maravedís, se ha puesto demanda de tercería de dominio á los bienes embargados por D. Joaquín Ibarra, también vecino de esta corte, en la cual, por auto de 25 de Abril último, se confirió un traslado á D. Joaquín Moreda, que no se le ha hecho saber á pesar de las diligencias practicadas al efecto, por no ser habido. Y en su consecuencia, á solicitud del D. Vicente Ibañez, se ha acordado citar y emplazar, como se hace, por medio de la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital, á D. Joaquín Moreda ó á su apoderado D. Trinidad de Juan, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que se anuncie en los periódicos, se presente en el referido Juzgado y escribanía á oír la notificación pendiente y las demás que se ofrezcan en los referidos autos; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se practicarán las referidas diligencias en los estrados del Juzgado en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 1876

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza, por tercer término de nueve días, á José Antonio, Sebastian y Francisco Heredia, que han vivido en la calle de Ibañez, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal pendiente por lesiones á Carlos Moreno; apercibidos que de no presentarse, se fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar. 1877

D. Manuel Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Saiz, natural que parece ser de Villar del Agua, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, que por tercero y último le señalo, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo y otro, sobre hurto de leña en el monte de Castillejo, jurisdicción de Saelices; en inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la hubiere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarancon á 18 de Mayo de 1857.—Manuel Ramirez.—Por su mandato, Pedro María Segovia. 1879

D. Bonifacio del Abellanal, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Luis Redonet y Pedro Rives, vecinos de Bañeras de Luchon (Francia), para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la sentencia de vista pronunciada por S. E. la Audiencia del territorio en causa seguida contra los mismos y D. Mariano Gabás, vecino de Zaragoza, sobre aprehensión de géneros; bajo apercibimiento que si transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 17 de Mayo de 1857.—Bonifacio del Abellanal.—Por mandato de S. S., Mariano Arrieseu. 1880

D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por la defunción de Domingo Quintanilla, viuda de Jerónimo Mondero, natural, según se cree, de una de las poblaciones de Galicia y vecina de Tramaçate en esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan á deducir en forma ante este Juzgado y expediente de ab-intestado que pende en la escribanía del infrascripto; en el concepto que, transcurrido dicho término sin haber comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente arriba citado. Dado en Teruel á 20 de Mayo de 1857.—Pedro de Echenique.—Por mandato de S. S., Mariano Marcos. 1898

D. Dionisio de Muro, Auditor de guerra de la Capitania general del distrito de Extremadura.

Por el presente cito y emplazo á Antonio y Salvador Moreno, vecinos de Granada, y si estos hubiesen fallecido á los hijos del Salvador, que lo son D. Juan Moreno, Capitán que fué del escuadrón de la remonta de Extremadura, fallecido en esta plaza el día 13 de Febrero de 1856, para que en el término de 30 días comparezcan ante el Juzgado de guerra de esta Capitania general á usar de su derecho en los autos de testamentaría de dicho causante, que radican en el mismo; con apercibimiento de que, pasado dicho término sin que lo verifiquen por sí ó por medio de procurador autorizado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Badajoz á 14 de Mayo de 1857.—Dionisio de Muro.—Por mandato de S. S., Domingo Benitez de Pratti. 1899

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado, refrendada del escribano D. José de la Quintana, se cita, llama y emplaza, por término de 30 días, á José Bermejo Alfaro, natural de Madrid, hijo de Simón y de Bonifacia, de 17 años, soltero, para que en dicho término se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un baul con ropas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. 1921

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano D. Bernardo Castañeda, se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y término de 30 días, á Brigida Bollaga ó Frarate, natural de Oñate, Vizcaya, soltera, de 34 años, que ha vivido últimamente en la calle de la Estrella, núm. 17, cuarto segundo interior, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel del término se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel del término á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo, se le señalarán los estrados del Tribunal, con los cuales se entenderán las sucesivas diligencias y la parará el perjuicio que haya lugar. 1932

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio, á Ezequiel Diaz Garcia, natural de Torreoncillo del Rey, soltera, de 22 años de edad, y á Filomena Gomez, natural de Adalan (Lugo), soltera, de 17 años, que ha vivido en la calle de la Ruda, números 45 y 47, cuarto principal de la derecha, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para notificarse lo ordenado por S. E. la sala correccional, en causa que se le sigue por quimera y heridas entre sí; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1922

D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de Antonio Bousa, alias Portillo, de oficio jornalero, que actualmente trabajaba en la buenta titulada de la Esperanza, junto al Embarcadero del Canal, y á cuyo sujeto se encontró cadáver la mañana del 11 del corriente en el arroyo nominado de la Arganzuela, afueras del Portillo de Embajadores, para que se presenten en mi Juzgado y escribanía de D. José Garcia, afueras de la Puerta de Atocha, frente al paseo de las Delicias, con objeto de instruirles de una providencia dictada en las actuaciones que con dicho motivo hay pendientes en el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo se les dará el curso que corresponde. 1931

D. Mariano de Valdenebro y Oloqui, Auditor de Guerra honorario, caballero de primera clase de la Real y militar Orden de San Fernando, condecorado con otras cruces de distinción. Socio de número de las académicas de Amigos del país de Sevilla y Mediasidonia, académico fundador de la de Jurisprudencia y legislación sevillana, abogado de los Tribunales de la nación y de los ilustres colegios de Sevilla y Vera, y por S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Teresa Rodríguez y Molina, viuda de Vicente Gonzalez, vecinos que fueron ámbos de esta ciudad, que ha fallecido sin testar, para que en el término de 30 días se presenten en forma en los autos que sobre dicho abintestado se han promovido en este Juzgado y escribanía del infrascripto; apercibidos de que, pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten. Y para que conste se fija el presente y otros de igual tenor. Carmona, 19 de Mayo de 1857.—Mariano de Valdenebro.—Por mandato de S. S., José María Gonzalez. 1903

El Capitan general de este distrito y el Sr. Auditor de guerra del mismo.

Se hace notorio, que en el abintestado que pende en este superior Juzgado de D. José Pulgar, Teniente Coronel retirado en el Salar, se ha presentado D. Pedro Fernando del Pulgar, vecino de dicha villa, titulándose hijo natural de aquel, solicitando se le declare tal descendencia; por lo cual se convocan, citan, y emplazan nuevamente, por término de 30 días, á cuantas personas se crean con derecho al abintestado, para que se presenten á ejercitarlo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á 6 de Mayo de 1857.—S. Fuente Pita.—Hurtado.—Por mandato de S. S., Eustaquio de los Reyes García. 1914

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascripto da fe.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue causa criminal con motivo de la aparición ó hallazgo de un cadáver en término jurisdiccional de Calera y labranza llamada de Torrijón, el 19 del corriente, que se creó fuese el de Nicolás Soria, vecino de Valdeverdeja, quien salió de su pueblo el día 15 del mismo, con dirección á la feria de Talavera de la Reina, llevando una jumenta que se ha extraviado, cuyas señas se expresan á continuación; en su consecuencia, he dispuesto, en providencia de ayer, entre otras cosas practicar cuantas diligencias sea posible á averiguar el paradero de aquella, á cuyo fin puse, y para la debida notoriedad, y que en caso de ser habida sea remitida inmediatamente á mi disposición con la persona que la llevara, se anuncia por el presente. Dado en Puente del Arzobispo á 2 de Mayo de 1857.—Francisco Garcia Franco.—Por mandato de S. S., Julian Luis y Gomez. Señas de la jumenta que se menciona. Una borrieca blanca, medio rucia, cerrada, algo pequeña, con unas manchas coloradas en las orejas y un poco estrellada. 1919

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada del escribano del número D. Santiago Urdiales, se convoca á Junta general á todos los acreedores al concurso voluntario de D. Manuel Gonzalez Jonte, y para la cual se ha señalado el día 21 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á fin de que se sirvan asistir á la misma. Madrid, 30 de Mayo de 1857.—S. Urdiales. 1651

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á Fermín Gonzalez Atienza, natural de esta corte, hijo de José y de Victoria, de 18 años de edad, soltero, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 123, para que comparezca en dicho Juzgado y escribanía de D. Cándido Capilla, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de 165 rs. á Pedro Gomez; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término de nueve días desde la inserción de este anuncio, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 1876

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital y escribanía del número de D. Martín Santín y Vazquez, á instancia de D. Vicente Ibañez contra D. Joaquín Moreda, de esta vecindad, sobre pago de maravedís, se ha puesto demanda de tercería de dominio á los bienes embargados por D. Joaquín Ibarra, también vecino de esta corte, en la cual, por auto de 25 de Abril último, se confirió un traslado á D. Joaquín Moreda, que no se le ha hecho saber á pesar de las diligencias practicadas al efecto, por no ser habido. Y en su consecuencia, á solicitud del D. Vicente Ibañez, se ha acordado citar y emplazar, como se hace, por medio de la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital, á D. Joaquín Moreda ó á su apoderado D. Trinidad de Juan, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que se anuncie en los periódicos, se presente en el referido Juzgado y escribanía á oír la notificación pendiente y las demás que se ofrezcan en los referidos autos; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se practicarán las referidas diligencias en los estrados del Juzgado en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 1876

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza, por tercer término de nueve días, á José Antonio, Sebastian y Francisco Heredia, que han vivido en la calle de Ibañez, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal pendiente por lesiones á Carlos Moreno; apercibidos que de no presentarse, se fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar. 1877

D. Manuel Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Saiz, natural que parece ser de Villar del Agua, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, que por tercero y último le señalo, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo y otro, sobre hurto de leña en el monte de Castillejo, jurisdicción de Saelices; en inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la hubiere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarancon á 18 de Mayo de 1857.—Manuel Ramirez.—Por su mandato, Pedro María Segovia. 1879

D. Bonifacio del Abellanal, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Luis Redonet y Pedro Rives, vecinos de Bañeras de Luchon (Francia), para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la sentencia de vista pronunciada por S. E. la Audiencia del territorio en causa seguida contra los mismos y D. Mariano Gabás, vecino de Zaragoza, sobre aprehensión de géneros; bajo apercibimiento que si transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 17 de Mayo de 1857.—Bonifacio del Abellanal.—Por mandato de S. S., Mariano Arrieseu. 1880

D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por la defunción de Domingo Quintanilla, viuda de Jerónimo Mondero, natural, según se cree, de una de las poblaciones de Galicia y vecina de Tramaçate en esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan á deducir en forma ante este Juzgado y expediente de ab-intestado que pende en la escribanía del infrascripto; en el concepto que, transcurrido dicho término sin haber comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente arriba citado. Dado en Teruel á 20 de Mayo de 1857.—Pedro de Echenique.—Por mandato de S. S., Mariano Marcos. 1898

D. Dionisio de Muro, Auditor de guerra de la Capitania general del distrito de Extremadura.

Por el presente cito y emplazo á Antonio y Salvador Moreno, vecinos de Granada, y si estos hubiesen fallecido á los hijos del Salvador, que lo son D. Juan Moreno, Capitán que fué del escuadrón de la remonta de Extremadura, fallecido en esta plaza el día 13 de Febrero de 1856, para que en el término de 30 días comparezcan ante el Juzgado de guerra de esta Capitania general á usar de su derecho en los autos de testamentaría de dicho causante, que radican en el mismo; con apercibimiento de que, pasado dicho término sin que lo verifiquen por sí ó por medio de procurador autorizado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Badajoz á 14 de Mayo de 1857.—Dionisio de Muro.—Por mandato de S. S., Domingo Benitez de Pratti. 1899

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado, refrendada del escribano D. José de la Quintana, se cita, llama y emplaza, por término de 30 días, á José Bermejo Alfaro, natural de Madrid, hijo de Simón y de Bonifacia, de 17 años, soltero, para que en dicho término se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un baul con ropas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. 1921

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano D. Bernardo Castañeda, se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y término de 30 días, á Brigida Bollaga ó Frarate, natural de Oñate, Vizcaya, soltera, de 34 años, que ha vivido últimamente en la calle de la Estrella, núm. 17, cuarto segundo interior, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel del término se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel del término á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo, se le señalarán los estrados del Tribunal, con los cuales se entenderán las sucesivas diligencias y la parará el perjuicio que haya lugar. 1932

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio, á Ezequiel Diaz Garcia, natural de Torreoncillo del Rey, soltera, de 22 años de edad, y á Filomena Gomez, natural de Adalan (Lugo), soltera, de 17 años, que ha vivido en la calle de la Ruda, números 45 y 47, cuarto principal de la derecha, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para notificarse lo ordenado por S. E. la sala correccional, en causa que se le sigue por quimera y heridas entre sí; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1922

D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de Antonio Bousa, alias Portillo, de oficio jornalero, que actualmente trabajaba en la buenta titulada de la Esperanza, junto al Embarcadero del Canal, y á cuyo sujeto se encontró cadáver la mañana del 11 del corriente en el arroyo nominado de la Arganzuela, afueras del Portillo de Embajadores, para que se presenten en mi Juzgado y escribanía de D. José Garcia, afueras de la Puerta de Atocha, frente al paseo de las Delicias, con objeto de instruirles de una providencia dictada en las actuaciones que con dicho motivo hay pendientes en el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo se les dará el curso que corresponde. 1931

D. Mariano de Valdenebro y Oloqui, Auditor de Guerra honorario, caballero de primera clase de la Real y militar Orden de San Fernando, condecorado con otras cruces de distinción. Socio de número de las académicas de Amigos del país de Sevilla y Mediasidonia, académico fundador de la de Jurisprudencia y legislación sevillana, abogado de los Tribunales de la nación y de los ilustres colegios de Sevilla y Vera, y por S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Teresa Rodríguez y Molina, viuda de Vicente Gonzalez, vecinos que fueron ámbos de esta ciudad, que ha fallecido sin testar, para que en el término de 30 días se presenten en forma en los autos que sobre dicho abintestado se han promovido en este Juzgado y escribanía del infrascripto; apercibidos de que, pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten. Y para que conste se fija el presente y otros de igual tenor. Carmona, 19 de Mayo de 1857.—Mariano de Valdenebro.—Por mandato de S. S., José María Gonzalez. 1903

El Capitan general de este distrito y el Sr. Auditor de guerra del mismo.

Se hace notorio, que en el abintestado que pende en este superior Juzgado de D. José Pulgar, Teniente Coronel retirado en el Salar, se ha presentado D. Pedro Fernando del Pulgar, vecino de dicha villa, titulándose hijo natural de aquel, solicitando se le declare tal descendencia; por lo cual se convocan, citan, y emplazan nuevamente, por término de 30 días, á cuantas personas se crean con derecho al abintestado, para que se presenten á ejercitarlo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á 6 de Mayo de 1857.—S. Fuente Pita.—Hurtado.—Por mandato de S. S., Eustaquio de los Reyes García. 1914

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascripto da fe.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue causa criminal con motivo de la aparición ó hallazgo de un cadáver en término jurisdiccional de Calera y labranza llamada de Torrijón, el 19 del corriente, que se creó fuese el de Nicolás Soria,